



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

“2026 – Año del 30º Aniversario de la Sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 12 de enero de 2026

**RES. PRESIDENCIA N° 14/2026**

**VISTO:**

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, la Resolución Presidencia N° 1259/2015 y el TAE A-01-00039850-7/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo de referencia, Carlos Enrique Dobenau, presentó su renuncia al cargo de Secretario de Primera Instancia (Planta Permanente) en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26 y en el Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a partir del 1° de febrero de 2026 y solicita se le abone el anticipo mensual estipulado en el artículo 11 de la Ley N° 24.018. La titular del Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Gabriela Alejandra Leonetti, y el Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, Dr. Javier Alejandro Buján, tomaron debido conocimiento en carácter de actuales superiores jerárquicos del agente.

Que cabe reseñar que por Resoluciones CM Nros. 1086/2010 y 119/2011, se confirmó a Carlos Enrique Dobenau en el cargo de Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26 y mediante Res. Presidencia N° 198/2022 se le concedió pase interino el Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, manteniendo su categoría de revista.

Que, en esta oportunidad, Carlos Enrique Dobenau presenta su renuncia al cargo de Secretario de 1° Instancia, a partir del 1° de febrero de 2026 y solicita “*el otorgamiento del anticipo previsto en el art. 11 de la Ley 24.018*”.

Que tomaron debida intervención la Dirección General de Factor Humano, la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia, la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - excluido el Tribunal Superior de Justicia-, la Dirección General de Programación y Administración Contable y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, y de su análisis se desprende, *a priori*, que no surgen impedimentos para aceptar la renuncia de Carlos Enrique Dobenau a partir del 1° de febrero de 2026.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad -excluido el Tribunal Superior de Justicia- Carlos Enrique



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### Consejo de la Magistratura

“2026 – Año del 30º Aniversario de la Sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Dobenau “(...) no adeuda la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses ante la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. - excluido el Tribunal Superior de Justicia-. Al respecto se informa que el nombrado ha presentado las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses que se precisan a continuación: “Anual 2013”, “Anual 2014”, “Anual 2015”, “Anual 2016”, “Anual 2017”, “Anual 2018”, “Anual 2019”, “Anual 2020”, “Anual 2021”, “Anual 2022”, “Anual 2023” y “Anual 2024, inclusive. Sin perjuicio de ello, se hace saber que deberá presentar la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses de “Cesación en el Cargo” en el plazo de treinta (30.-) días hábiles de la fecha de la resolución de cesación, o acto administrativo similar, en el cargo o función que generó la obligación (cfr. arts. 14 de la Ley N° 6.357 y 14 de su reglamentación, aprobada por Res. CM N° 90/2022), salvo que -sin solución de continuidad- fuera designado nuevamente en otro cargo o función del Poder Judicial o Ministerios Públicos de la C.A.B.A. que implique su inclusión en el universo de sujetos obligados (cfr. arts. 9, incisos c), h) y l) de la Ley N° 6.357 y 9 de la Res. CM N° 90/2022)”.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informó que Carlos Enrique Dobenau no registra deuda de aportes al Fondo Compensador.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

### LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1º: Aceptar la renuncia de Carlos Enrique Dobenau (DNI N° 13.753.827, Legajo N° 273) al cargo de Secretario de Primera Instancia (Planta Permanente) en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26 y en el Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a partir del 1º de febrero de 2026.

Art. 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio a la Dirección de Relaciones de Empleo- a efectos de realizar la liquidación final de Carlos Enrique Dobenau.

Art. 3º: Encomendar a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social a realizar todas las acciones tendientes a liquidar el anticipo establecido en el artículo 11



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### Consejo de la Magistratura

*“2026 – Año del 30º Aniversario de la Sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

de la Ley N° 24.018 a favor de Carlos Enrique Dobenau y la firma del Convenio de Devolución de Anticipo correspondiente.

Art. 4º: Establecer que, al percibir el haber jubilatorio correspondiente, Carlos Enrique Dobenau deberá reintegrar las sumas adelantadas en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la presente Resolución.

Art. 5º: Instruir a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia- a notificar a Carlos Enrique Dobenau a efectos que proceda a presentar la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses de “Cesación en el Cargo” en el plazo de treinta (30.-) días hábiles desde la fecha de cese en el cargo (conf. art. 14 de la Ley N° 6.357 y 14 de su reglamentación aprobada por Res. CM N° 90/2022).

Art. 6º: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, al Patronato de Liberados de la CABA dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas -a fin de que notifique a Carlos Enrique Dobenau-, al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de constatar la notificación fehaciente a Carlos Enrique Dobenau y dejar constancia en su legajo personal- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 14/2026**